

TRABAJAMOS PARA TODAS
LAS GENERACIONES



CFE

Comisión Federal de Electricidad®

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
2018 · 2020

Los medios de transporte que se utilicen para la movilización de los trabajadores, deberán ofrecer las mayores condiciones de seguridad, con objeto de prevenir toda clase de accidentes; cuando no ocurra así, los trabajadores reportarán cualquier condición insegura y el responsable del centro de trabajo en coordinación con la Comisión de Seguridad e Higiene determinará si el vehículo puede o no salir.

La CFE proporcionará medios de transporte para que los trabajadores o sus familiares, se provean periódicamente de los víveres necesarios cuando no puedan adquirirlos en el lugar en donde residan.

Cuando corresponda que los trabajadores laboren en diverso lugar del que tienen asignado, por lapsos de más de 24 horas, se aplicarán las normas establecidas en la Cláusula 18.- CAMBIO DE RESIDENCIA Y VIÁTICOS.

CLÁUSULA 18.- CAMBIO DE RESIDENCIA Y VIÁTICOS

Cuando CFE requiera cambiar de residencia definitivamente a sus trabajadores, deberá convenir previamente con el SUTERM las condiciones relativas, entre las que se incluirán para ellos y sus familiares las establecidas en las fracciones I a IV del párrafo séptimo de esta Cláusula, así como el pago de 100 días de viáticos. Si en este lapso hubiere cambio de la cuota de viáticos se cubrirán las diferencias respectivas. Tratándose de trabajadores de base cuyo cambio definitivo se intente, deberá dar su consentimiento por escrito.

En todos los casos, los cambios de residencia deberán ser solicitados por escrito y debidamente justificados.

Si se trata de cambios de residencia provisionales, se requerirá acuerdo de las partes y además, el consentimiento por escrito de los trabajadores cuando el cambio exceda de tres meses.

Los trabajadores que con motivo de sus labores requieran salir de su lugar de residencia por un lapso mayor de veinticuatro horas, recibirán, además de sus salarios, los viáticos respectivos, en el entendido de que se pagarán completos tanto el día de salida como el día de regreso, así como el importe de sus pasajes de ida y vuelta en transporte terrestre de primera clase. Cuando la distancia a recorrer exceda de 500 kilómetros del lugar de residencia, el transporte se hará preferentemente por vía aérea. Igualmente en aquellos lugares donde existan vuelos comerciales regulares, aun cuando la distancia sea menor.

Cuando la comisión de servicios exceda de 3 meses ininterrumpidos, transcurridos éstos la Comisión sólo pagará gastos complementarios a razón de un 75% de las cuotas de viáticos.

Tratándose de viajes internacionales, los mismos se realizarán de ser posible en líneas aéreas mexicanas y, en todo caso, en clase económica.

Los trabajadores a quienes se pague viáticos no tendrán derecho a percibir pago de alimentos.

Si el tiempo de los trabajos en lugar diverso del de residencia de los trabajadores destinados a realizarlos, excediese de cuatro meses, los trabajadores tendrán derecho a requerir de la CFE el traslado de sus familiares, a donde están trabajando, solicitando a la CFE:

- I.- Pague los gastos de transporte tanto a la ida como al regreso;
- II.- Pague los gastos de alimentación y hospedaje que se requieran conforme a lo pactado;
- III.- Pague los gastos de transporte del menaje de casa por medios idóneos. CFE contratará por su cuenta los seguros respectivos;
- IV.- Proporcione el servicio médico que necesiten.

Cuando la CFE directamente suministre alojamiento y alimentación adecuados, en los términos del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, no estará obligada a cubrir los viáticos establecidos; pero restituirá a los trabajadores comisionados los gastos que comprueben por lavado de ropa, pasajes y los demás relacionados directamente con su estancia.

Las cantidades que por concepto de viáticos o gastos complementarios se establecen, podrán reducirse hasta en un 25% cuando la CFE solamente proporcione alojamiento adecuado a los trabajadores comisionados.

En los casos en que a trabajadores comisionados fuera del lugar de su residencia, se les destinase a realizar trabajos en otros lugares, de modo que no puedan regresar antes de las 24 horas a la población o campamento de residencia provisional, tendrán derecho a recibir el pago de los gastos adicionales que se originen.

Dada la naturaleza de los trabajos de las brigadas, éstas no tendrán lugar fijo de residencia; por lo tanto, cuando por necesidades del servicio se requiera el traslado de las brigadas, de un lugar a otro, los trabajadores de base, deberán proceder a trasladarse al lugar que señale como nueva residencia de las brigadas, corriendo a cargo de la CFE los gastos que hayan de erogarse al respecto, incluyendo los que origine el transporte de sus familiares. Si el costo de la vida en el nuevo lugar de residencia así lo amerita, la CFE otorgará al trabajador una compensación en efectivo, que se fijará por acuerdo entre las partes, tomando en cuenta las condiciones especiales de la zona de que se trate.

La cuantía de las cuotas de viáticos que se cubrirán a los trabajadores comisionados, será actualizada en la fecha que tenga lugar la revisión salarial y/o contractual correspondiente, incrementándose, conforme al promedio que resulte de la suma entre el porcentaje otorgado como incremento al salario tabulado y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior.

Circular No. 0003.

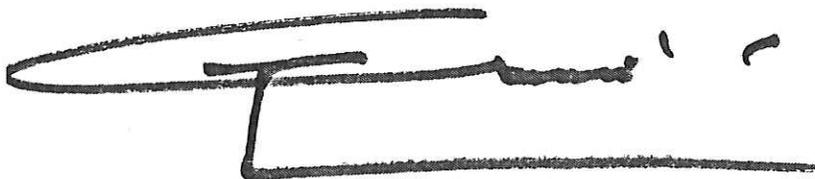
Ciudad de México, 11 de mayo de 2018.

**A LOS SEÑORES
DIRECTORES CORPORATIVOS
DIRECTORES EPS
SUBDIRECTORES
GERENTES DE OFICINAS NACIONALES
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL
GERENTE DE PROYECTOS GEOTERMOELÉCTRICOS
GERENTE DE LABORATORIO
RESIDENTES REGIONALES DE CONSTRUCCIÓN
COORDINADORES Y DELEGADOS SINDICALES DEL SUTERM
P R E S E N T E S**

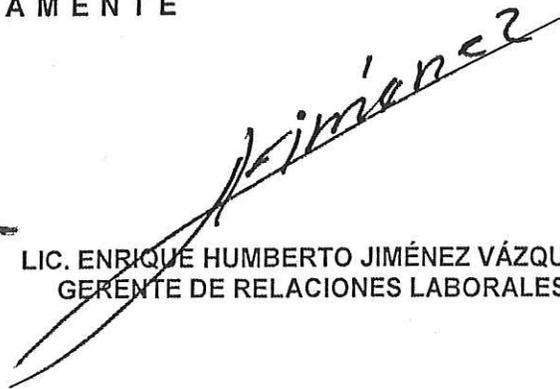
De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 18.- Cambio de Residencia y Viáticos del Contrato Colectivo de Trabajo Único en vigor, y derivado de la revisión contractual convenida entre el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, a partir del 1 de mayo de 2018 se estableció que la cuantía de las cuotas de viáticos se incrementarán conforme al promedio que resulta de la suma entre el porcentaje otorgado como incremento al salario tabulado y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, por lo que se comunica el nuevo monto de la cuota de viáticos:

Viáticos (cuota diaria)	\$ 1,364.00
-------------------------	-------------

A T E N T A M E N T E



**LIC. IGNACIO CHÁVEZ SÁNCHEZ ALDANA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**



**LIC. ENRIQUE HUMBERTO JIMÉNEZ VÁZQUEZ
GERENTE DE RELACIONES LABORALES**

Circular No. 0007

Ciudad de México, a 11 MAY 2017

A LOS SEÑORES
DIRECTORES CORPORATIVOS
DIRECTORES EPS
SUBDIRECTORES
GERENTES DE OFICINAS NACIONALES
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL
GERENTE DE PROYECTOS GEOTERMOELÉCTRICOS
GERENTE DE LABORATORIO
RESIDENTES REGIONALES DE CONSTRUCCIÓN
COORDINADORES Y DELEGADOS SINDICALES DEL SUTERM
P R E S E N T E S .

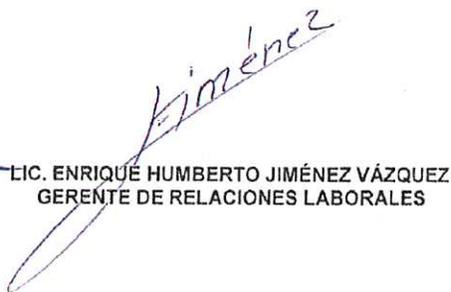
De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 18.- Cambio de Residencia y Viáticos del Contrato Colectivo de Trabajo Único en vigor, y derivado de la revisión contractual convenida entre el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, a partir del 1 de mayo de 2017 se estableció que la cuantía de las cuotas de viáticos se incrementarán conforme al promedio que resulta de la suma entre el porcentaje otorgado como incremento al salario tabulado y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, por lo que se comunica el nuevo monto de la cuota de viáticos:

Viáticos (cuota diaria)	\$ 1,298.00
-------------------------	-------------

ATENTAMENTE



LIC. IGNACIO CHÁVEZ SANCHEZ ALDANA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



LIC. ENRIQUE HUMBERTO JIMÉNEZ VÁZQUEZ
GERENTE DE RELACIONES LABORALES

Circular No. 0002

Ciudad de México, a 27 MAY 2016

A LOS SEÑORES:
SUBDIRECTORES
COORDINADORES
GERENTES DE OFICINAS NACIONALES
GERENTES DIVISIONALES DE DISTRIBUCIÓN
GERENTES REGIONALES DE PRODUCCIÓN
GERENTES REGIONALES DE TRANSMISIÓN
GERENTE DE CENTRAL NUCLEOELÉCTRICA LAGUNA VERDE
GERENTE DE PROYECTOS GEOTERMOELÉCTRICOS
GERENTE DE LABORATORIO DE PRUEBAS DE EQUIPOS Y MATERIALES
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL
RESIDENTES REGIONALES DE CONSTRUCCIÓN
SUPERINTENDENTES DE ESTUDIOS Y DE BRIGADAS
P R E S E N T E

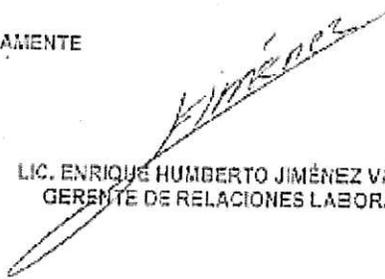
De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Clausula 18.- Cambio de Residencia y Viáticos del Contrato Colectivo de Trabajo Único en vigor, y derivado de la revisión contractual convenida entre el Sindicato Único de Trabajadoras Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, a partir del 1º de mayo de 2016 se estableció que la cuantía de las cuotas de viáticos se incrementarán conforme al promedio que resulte de la suma entre el porcentaje otorgado como incremento al salario tabulado y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, por lo que se comunica el nuevo monto de la cuota de viáticos:

Viáticos (cuota diaria)	\$1,257.00
-------------------------	------------

ATENTAMENTE



LIC. IGNACIO CHÁVEZ SÁNCHEZ ALDANA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



LIC. ENRIQUE HUMBERTO JIMÉNEZ VÁZQUEZ
GERENTE DE RELACIONES LABORALES

C.c.p. Dr. Enrique Ochoa Raza, Director.- General
Sr. Víctor Fuentes del Villar.- Secretario General del CEN del SUTERM
Héctor de la Cruz.- Director de Administración
Ing. Luis Carlos Hernández Ayala.- Director de Operación
Dr. Jaime F. Hernández Martínez.- Director de Finanzas
Ing. Benjamín Granados Domínguez.- Director de Proyectos de Inversión Financiada
Act. Guillermo Turrent Schnaas.- Director de Modernización
Lic. Roberto Martínez Espinosa.- Apogado General
Lic. Gustavo Everardo Varela Ruiz.- Auditor Interno de la CFE
Lic. Miguel Ángel Pérez Mar.- Titular de la Unidad de Responsabilidades
Lic. Antonio Puente Cano.- Coordinador Ejecutivo de Proyectos



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Circular No. DA/BCD/006/2015.

México, D.F., a 28 de mayo de 2015.

A LOS SEÑORES:
SUBDIRECTORES
COORDINADORES
GERENTES DE OFICINAS NACIONALES
GERENTES DIVISIONALES DE DISTRIBUCIÓN
GERENTES REGIONALES DE PRODUCCIÓN
GERENTES REGIONALES DE TRANSMISIÓN
GERENTE DE CENTRAL NUCLEOELÉCTRICA LAGUNA VERDE
GERENTE DE PROYECTOS GEOTERMELÉCTRICOS
GERENTE DE LABORATORIO
GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL
RESIDENTES REGIONALES DE CONSTRUCCIÓN
SUPERINTENDENTES DE ESTUDIOS Y DE BRIGADAS
PRESENTES.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 18 - Cambio de Residencia y Viáticos del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, y derivado de la revisión contractual concertada entre el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, a partir del 1 de mayo de 2015 se instituyó otorgar un incremento del 3.4% a los salarios tabulados de sus trabajadores permanentes y temporales, por lo que se comunica el nuevo monto de la cuota de viáticos:

Viáticos (cuota diaria)	\$ 1,225.00
-------------------------	-------------

Debe señalarse que esta nueva cuota es aplicable a partir del 1 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE


HÉCTOR DE LA CRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


SR. VÍCTOR FUENTES DEL VILLAR
SECRETARIO GENERAL DE UNIÓN DEL SUTERM


Dr. Enrique Osorio Raza - Director General
Ing. Luis Carlos Hernández Ayala - Director de Operación
Dr. Jaime Francisco Hernández Martínez - Director de Finanzas
Act. Guillermo Turrent Schabas - Director de Modernización
Ing. Benjamín González Domínguez - Director de Proyectos de Inversión Financiera
Lic. Gustavo Esquivel Varela Ruiz - Asesor Interno de la Comisión Federal de Electricidad
Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Dirección de Administración
Coordinación de Administración

OFICIO No. 523
México, D. F., 25 NOV. 2004

**DIRECTORES
SUBDIRECTORES
COORDINADORES
GERENTES DIVISIONALES
GERENTES DE OFICINAS NACIONALES
PRESENTE**

Me refiero al oficio número 0149 del 27 de febrero de 2004, mediante el cual se dieron a conocer entre otros conceptos los Viáticos Internacionales para el personal que labora en Comisión Federal de Electricidad, que deberán observarse en este organismo conforme a los lineamientos emitidos por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que como una medida adicional a las disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal que se han implementado en este organismo, a partir de esta fecha la tarifa diaria de Viáticos Internacionales aplicable a todas las zonas y los niveles de puestos, será de \$250.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES).

Por lo anterior les agradeceré girar sus instrucciones para el cumplimiento de esta disposición, quedando sin efecto la cuota establecida de Viáticos Internacionales, dada a conocer en el oficio número 0149 fechado el 27 de febrero del año en curso.

Reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.c.o. Ing. Alfredo Elías Ayub, Director General, Presente.
C.P. Ramon Gabriel Aguilón Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control en CFE.
Lic. Alfonso Sarabia de la Garza, Coordinador de Administración



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 27 de Febrero de 2004

DIRECTORES
SUBDIRECTORES
COORDINADORES
GERENTES DIVISIONALES
GERENTES DE OFICINAS NACIONALES
PRESENTES.

En atención a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibidos en esta Dirección el pasado 09 de febrero mediante oficio circular SEP/USPRH/001/2004 para homologar el uso de telefonía celular con base anual, los gastos de alimentación fuera de las instalaciones, y viáticos y pasajes, nos permitimos hacer de su conocimiento las cuotas que deberán observarse para esta entidad.

TELEFONIA CELULAR

NIVEL	Importe máximo por equipo (base anual)	Mensual
Director General	36,000.00	3,000
Director	36,000.00	3,000
Subdirector	36,000.00	3,000
Coordinador y Gerente	30,000.00	2,500
Teléfonos utilitarios	24,000.00	2,000

ALIMENTOS

Cuota Mensual Máxima	
Director General	9,000.00
Director	6,500.00
Subdirector y Coordinador	6,000.00
Gerente	5,500.00

VIÁTICOS NACIONALES ZONA 1 (ANEXO2)

NIVEL	Tarifa mínima	Tarifa máxima
Director General	1,700.00	1,850.00
Director	1,700.00	1,850.00
Subdirector	1,700.00	1,850.00
Coordinador y Gerente	900.00	1,250.00
Resto del personal		728.20*



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE ADMINISTRACION

ZONA 1

Listado de los Estados de la República Mexicana clasificados como más económicos.

AGUASCALIENTES	MORELOS
BAJA CALIFORNIA	NAYARIT
BAJA CALIFORNIA SUR	NUEVO LEON
CAMPECHE	OAXACA
CHIAPAS	PUEBLA
CHIHUAHUA	QUERETARO
COAHUILA	QUINTANA ROO (CANCUN TEMPORADA BAJA)
COLIMA	SAN LUIS POTOSI
DISTRITO FEDERAL	SINALOA
DURANGO	SONORA
ESTADO DE MEXICO	TABASCO
GUANAJUATO	TAMAULIPAS (EXCEPTO CD VICTORIA)
GUERRERO	TLAXCALA
HIDALGO	VERACRUZ
JALISCO	YUCATAN
MICHOCAN	ZACATECAS

Listado de las ciudades clasificadas como menos económicas

ZONA 2

ACAPULCO E IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO
CANCUN, QUINTANA ROO (SOLO EN TEMPORADA ALTA)
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
LOS CABOS, BCS
SALTILLO, COAHUILA



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE ADMINISTRACION

VIÁTICOS NACIONALES ZONA 2 (ANEXO 2)

NIVEL	Tarifa mínima	Tarifa máxima
Director General	2,700.00	3,600.00
Director	2,700.00	3,600.00
Subdirector	2,700.00	3,600.00
Coordinador y Gerente	1,370.00	1,700.00
Resto de personal		726.20*

*Cuota vigente autorizada de acuerdo con la cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo, misma que se actualiza en el mes de mayo en la misma proporción del porcentaje de incremento que se otorgue en la revisión salarial.

La tarifa mínima se otorgará al inicio de la comisión y la tarifa máxima se autorizará previa comprobación de los gastos realizados. El comisionado a su regreso presentará la documentación en original que ampare dichos gastos.

VIÁTICOS INTERNACIONALES
(Tarifas diarias en dólares americanos)

ZONA	TARIFA EN DOLARES
Todas las zonas y niveles de puesto	Minima 350 USD
	Hasta 500 USD

Por lo anterior les agradeceré a ustedes, girar sus instrucciones para el cumplimiento de estas disposiciones, quedando sin efecto a partir de esta fecha las circulares 0063 y 0064 remitidas el pasado 30 de enero.

ATENTAMENTE

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
DIRECTOR